



**REFORMA Y CODIFICACIÓN A LA ORDENANZA DE CREACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL MEDIO PÚBLICO DE CARÁCTER OFICIAL "RADIO
COTOPAXI" DEL GADPC**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una vez que la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) aprobó la solicitud de la Prefectura de Cotopaxi para la operación de la frecuencia de radio FM (106.9), es conveniente contar con una ordenanza actualizada y lista para su aplicación cuando estén instalados los equipos en pleno funcionamiento, en concordancia con la nueva normativa que se ha generado desde el año 2015.

A pesar que para los medios públicos de los gobiernos autónomos no es obligatoria la existencia de un consejo editorial o consejo ciudadano; en el caso de Radio Cotopaxi de acuerdo a la Ordenanza se prevé la existencia de un Comité Permanente de Gestión para monitoreo del cumplimiento de las finalidades del medio público establecidas en la Ordenanza y que fueron previamente presentadas en la ARCOTEL.

En otro tema, se requiere eliminar el articulado sobre la jurisdicción coactiva por corresponder a otra normativa específica que se encuentra en trámite en el gobierno autónomo provincial; asimismo, la eliminación del texto que establece que la radio cuente con personal sujeto al Código de Trabajo, situación que ya no es posible luego de la reciente vigencia de las Enmiendas Constitucionales.

Además, la normativa debe mantener la sujeción al Plan Estratégico de Comunicación que se presentó en la ARCOTEL y sirvió de base para la autorización de la frecuencia, en cuyo proceso se incluyeron varias observaciones.

Por último, hay que considerar que, en los primeros meses o años, este medio público funcionará como parte de la Unidad de Comunicación del GADPC y en lo posterior de acuerdo a las capacidades administrativas, operativas y financieras, se convertirá en un proceso descentralizado, tal como prevé la ordenanza vigente y sus dos últimas disposiciones transitorias.



**EL CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE COTOPAXI**

CONSIDERANDO:

- Que** el Art. 384 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El sistema de comunicación social asegurará el ejercicio de los derechos de la comunicación, la información y la libertad de expresión, y fortalecerá la participación ciudadana. (...) El sistema se conformará por las instituciones y actores de carácter público, las políticas y la normativa; actores privados, ciudadanos y comunitarios que se integren voluntariamente en el...”;
- Que** el Art. 465 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán prioridad en la concesión de frecuencias en su territorio a fin de poder disponer de medios de comunicación educativos y de participación ciudadana”;
- Que** el Art. 70 de la Ley Orgánica de Comunicación señala: “Los medios de comunicación social son de tres tipos: Públicos, Privados y Comunitarios”;
- Que** el Art. 78 de la Ley Orgánica de Comunicación establece: “Los medios públicos de comunicación social son personas jurídicas de derecho público. (...) Se crearán a través de decreto, ordenanza o resolución, según corresponda a la naturaleza de la entidad pública que se los crea. (...) La estructura, composición y atribuciones de los órganos de dirección, de administración, de control social y participación de los medios públicos se establecerán en el instrumento jurídico de su creación. Sin embargo, la estructura de los medios públicos siempre contará con un consejo editorial y un consejo ciudadano, salvo el caso de los medios públicos de carácter oficial...”;
- Que** el Art. 83 de la Ley Orgánica de Comunicación establece: “Las Funciones del Estado y los gobiernos autónomos descentralizados están facultados a crear medios de comunicación públicos de carácter oficial...”;
- Que** con oficio N. GADPC-SC-2014-015 de 9 julio de 2014, la Secretaría de Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi remite el informe técnico que contiene las motivaciones que justifican la creación de un medio público de carácter oficial;



- Que** el 10 de diciembre de 2014, el Consejo Provincial aprobó el Presupuesto Institucional, para el año 2015, en el que consta la partida denominada "Adquisición de equipos para la implementación de la radio del GADPC, estación matriz";
- Que** el Art. 3 del Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por suscripción, establece como uno de los requisitos, la copia certificada del decreto, ordenanza o resolución según la naturaleza de la entidad pública que crea el medio de comunicación público;
- Que** el órgano legislativo del gobierno autónomo provincial con fecha 28 de febrero de 2015 aprobó la Ordenanza de creación y funcionamiento del medio público de carácter oficial Radio Cotopaxi, del GADPC;
- Que** la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL, con fecha 02 de mayo de 2016 autoriza a favor del GADPC, la operación y funcionamiento de Radio Cotopaxi;
- Que** con fecha 13 de mayo de 2016, el señor Jorge Guamán Coronel, Prefecto de la Provincia de Cotopaxi firma el documento de sujeción que señala: "...en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, declaro en forma expresa que, me sujetaré a lo dispuesto en el Título Habilitante de Autorización para el servicio de radiodifusión sonora para la operación de un medio de comunicación social público de carácter oficial, así como a la Ley Orgánica de Comunicación, su reglamento y al ordenamiento jurídico vigente, normativa correspondiente y resoluciones que emita la ARCOTEL";
- Que** la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL, con fecha 17 de mayo de 2016, entrega al señor Jorge Guamán Coronel, Prefecto de la Provincia de Cotopaxi, el Título Habilitante de autorización de Radio Cotopaxi;
- Que** el artículo 6 de la Resolución 0477-ARCOTEL-2016, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, señala: "EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI, a través de la suscripción de la declaración de sujeción constante en este título habilitante, se sujeta en forma estricta al cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente título habilitante, sus Anexos y Apéndice, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, Ley Orgánica de Comunicación, sus Reglamentos



Generales de aplicación, reglamentos, resoluciones y disposiciones que emita la ARCOTEL"; y,

Que es necesario actualizar la Ordenanza aprobada en febrero de 2015, a fin que exista plena concordancia con la normativa posterior, entre las que se encuentran las resoluciones de ARCOTEL de 2016.

En ejercicio de la atribución conferida en el artículo 47, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

**REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE CREACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL MEDIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICO DE CARÁCTER
OFICIAL "RADIO COTOPAXI" DEL GADPC**


**TÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, ÁMBITO, OBJETO Y FINALIDADES**

Art. 1. Creación. - Créase el medio de comunicación público de carácter oficial, denominado "Radio Cotopaxi", del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.

Art. 2. Ámbito. - La presente ordenanza es de aplicación para el funcionamiento del medio de comunicación público "Radio Cotopaxi" del GADPC.

Art. 3. Objeto.- El medio de comunicación público de carácter oficial, denominado "Radio Cotopaxi", tendrá como objeto difundir la información del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, sobre las competencias de planificación, vialidad, fomento productivo, riego y cooperación nacional e internacional, así como la información que generen los Gobiernos Municipales y los Gobiernos Parroquiales en el ejercicio de sus competencias, incentivando la participación ciudadana en los diferentes procesos de su interés, así como fortalecer la identidad cultural, la diversidad, la interculturalidad, la educación e promover el entretenimiento de la población.

Art. 4. Finalidades. - El medio de comunicación público de carácter oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Cotopaxi tiene las siguientes finalidades:

a) Difundir información de relevancia pública que se produzca en los procesos 



- gobernantes, habilitantes, agregadores de valor, desconcentrados y descentralizados de la Institución;
- b) Diseñar una programación diversa, que se enmarque en los propósitos educativos, informativos, de inclusión y debate de las principales visiones y propuestas de los sectores sociales.
 - c) Crear programas de los gobiernos autónomos cantonales y parroquiales de la provincia de Cotopaxi, de acuerdo a la disponibilidad económica y presupuestaria que se fijará para el efecto;
 - d) Producir y difundir contenidos del accionar de la Asamblea Provincial de Participación Ciudadana y Control Social; del Consejo Provincial de Planificación; la elaboración del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; y, de la elaboración de los Presupuestos Participativos.
 - e) Involucrar en el debate democrático sobre los temas de interés de la población cotopaxense a las organizaciones sociales, cámaras de la producción, asociaciones, grupos colegiados, federación de barrios, instituciones públicas y otras instancias;
 - f) Promocionar las iniciativas ciudadanas de emprendimiento en fomento productivo, artesanal, comercial a través de la difusión de las experiencias existentes en cada una de las ramas de la actividad productiva;
 - g) Preparar y difundir campañas de cuidado de los canales de riego, ríos, páramos y sitios sagrados;
 - h) Producir programas radiales dedicados a los grupos de atención prioritaria de la provincia: niños, niñas y adolescentes; personas con discapacidad; adultos mayores; y, otros;
 - i) Promocionar las actividades del Gobierno Autónomo Descentralizado, en relación con el arte, culturas, turismo, recreación, deporte y otras, en el marco del desarrollo humano;
 - j) Estimular la conservación y uso del idioma ancestral kichwa, y difundir el ejercicio de derechos colectivos de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades;
 - k) Socializar los derechos y obligaciones de los ciudadanos respecto a la utilización de los bienes, servicios públicos, *cumplimiento de las leyes y Constitución;*



- l) Promocionar los valores culturales, recursos naturales, gastronomía y turismo; así como las potencialidades productivas de la provincia;
- m) Las que surjan de la iniciativa de los grupos organizados y no organizados de la sociedad; y,
- n) Las demás de conformidad a la Constitución y la Ley.

TÍTULO II DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO I Del Comité de Gestión


“Art. 5.- Comité de Gestión. - Es el encargado de monitorear el cumplimiento de las finalidades del medio público de carácter oficial del GADPC.”

Art. 6. Integración. - El Comité de Gestión está conformado por:

- a) El Prefecto o Prefecta o su delegado o delegada quien presidirá en calidad de Presidente o Presidenta, con voto dirimente;
- b) Un representante de los GAD Cantonales;
- c) Un representante de los GAD Parroquiales;
- d) El o la encargada de la Unidad de Comunicación del GADPC
- e) El o la delegada de la Asamblea Provincial de Participación Ciudadana y Control Social.

Actuará como secretario o secretaria del Comité de Gestión, una o un servidor público de la Unidad de Comunicación, con voz informativa y sin voto.

Art. 7. Periodos. -Las y los integrantes del Comité ejercerán sus funciones mientras sean parte del GADPC y organismos a los que representen.

Art. 8. Sesiones y quórum. -Las sesiones ordinarias del Comité se realizarán una vez por *trimestre* y las extraordinarias cuando sean necesarias. El quórum se constituirá con la mayoría absoluta de sus integrantes. 



Art. 9. Convocatorias. - Las convocatorias las dispondrá el Presidente, por iniciativa propia, solicitud del o la responsable del medio de comunicación público o dos integrantes del Comité; para las sesiones ordinarias con 48 horas de anticipación y para las extraordinarias con 24 horas, a la fecha y hora del tratamiento. La convocatoria se efectuará por escrito o por vía electrónica, la que incluirá el orden del día y las copias de los documentos de soporte.

Art. 10. Instalación y votación. - El Comité puede instalarse con la asistencia de por lo menos tres de sus miembros, entre los que se contará necesariamente al Presidente o Presidenta. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple.

Art. 11. Atribuciones. - Las atribuciones del Comité son las siguientes:

- a) Sugerir propuestas para cumplir con la misión y visión del medio público de carácter oficial;
- b) Conocer los informes trimestrales de la Administración del medio de comunicación público;
- c) Las demás que determinen las leyes y reglamentos.

CAPÍTULO II

Del Representante legal y responsable del medio público


Art. 12.- Representante legal. - El representante legal del medio público es el Prefecto de Cotopaxi.

Art. 13. Designación. - La o el responsable del medio de comunicación público "Radio Cotopaxi" será nombrada o nombrado por el Ejecutivo Provincial.

Art. 14. Servidor público. - La o el responsable del medio de comunicación será servidora o servidor público, ejercerá sus funciones a tiempo completo.

Art. 15. Prohibición. - Está prohibido que la o el responsable del medio de comunicación público participe directa o indirectamente para sí o para sus familiares de cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, en los egresos de la emisora.

Art. 16. Atribuciones. - Son atribuciones y deberes fundamentales de la o el responsable del medio público, las siguientes:

- a) Formular planes, programas y proyectos para el mejoramiento continuo de 



la gestión del medio de comunicación público;

- b) Adoptar las medidas requeridas que garanticen el funcionamiento del medio de comunicación público;
- c) Preparar el Plan Operativo Anual del medio público; y,
- d) Las demás que para los medios de comunicación emanen de la Ley y demás normativa vigente.

TÍTULO III

PATRIMONIO Y FINANCIAMIENTO

Art. 17. Patrimonio. - El Patrimonio del medio de comunicación público está constituido por los títulos habilitantes, bienes tangibles e intangibles y demás activos y pasivos que posea.


Art. 18. Financiamiento. - El medio de comunicación público de carácter oficial se financiará exclusivamente según lo establecido en el artículo 83, segundo inciso, de la Ley Orgánica de Comunicación.

- a) Presupuesto asignado por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, en cada ejercicio fiscal; e,
- b) Ingresos provenientes de la venta de publicidad a instituciones del sector público.
- c) Los gobiernos parroquiales tendrán una tarifa diferenciada para la contratación de la publicidad

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - El medio público para cumplir con el mandato constitucional, disposiciones legales y la presente ordenanza podrá suscribir convenios.

Segunda. - Las servidoras y servidores del medio de comunicación público estarán regidos por la Ley Orgánica del Servicio Público.

Tercera. - Las diferentes direcciones y unidades del GADPC podrán presentar 



propuestas y participar en los programas de la emisora.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - El Prefecto Provincial presentará la solicitud y efectuará los trámites pertinentes para gestionar la adjudicación directa de autorización de la frecuencia de radio FM para el GADPC.

Segunda. - Una vez alcanzada la adjudicación directa de autorización de la frecuencia, el Prefecto dispondrá la convocatoria para conformar el Comité de Gestión; en esta actuará como secretario ad-hoc una o uno de los servidores públicos del GADPC; sesionará a partir del cumplimiento del plazo establecido por la ARCOTEL para el funcionamiento de la emisora.

Tercera. - La o el responsable del medio de comunicación público será contratado por el Ejecutivo. Se podrá encargar esta responsabilidad a una o un servidor público del GADPC.

Cuarta. - En el plazo de 30 días, a partir de la fecha de adjudicación directa de autorización de la frecuencia, la Unidad de Comunicación del GADPC presentará los justificativos para viabilizar la adquisición de equipos, instalación y operación del medio de comunicación público.

Quinta. - La Procuraduría Síndica, las direcciones y unidades de Comunicación y Servicios Tecnológicos y de la Información, coadyuvarán en los diferentes procesos necesarios para viabilizar la instalación, operación y programación de la emisora.

Sexta. - El Comité de Gestión y/o la o el responsable del medio público observarán el Plan Estratégico de Comunicación presentado al ARCOTEL para el proceso de autorización.

Séptima. - Hasta que el medio de comunicación público tenga su propia estructura y administración, funcionará a cargo de la Unidad de Comunicación del GADPC.

Octava. - Mientras el medio de comunicación público obtenga su propia estructura orgánico - administrativa, el o la responsable podrá solicitar al Ejecutivo Provincial la contratación de personal de conformidad a la ley y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias existentes.

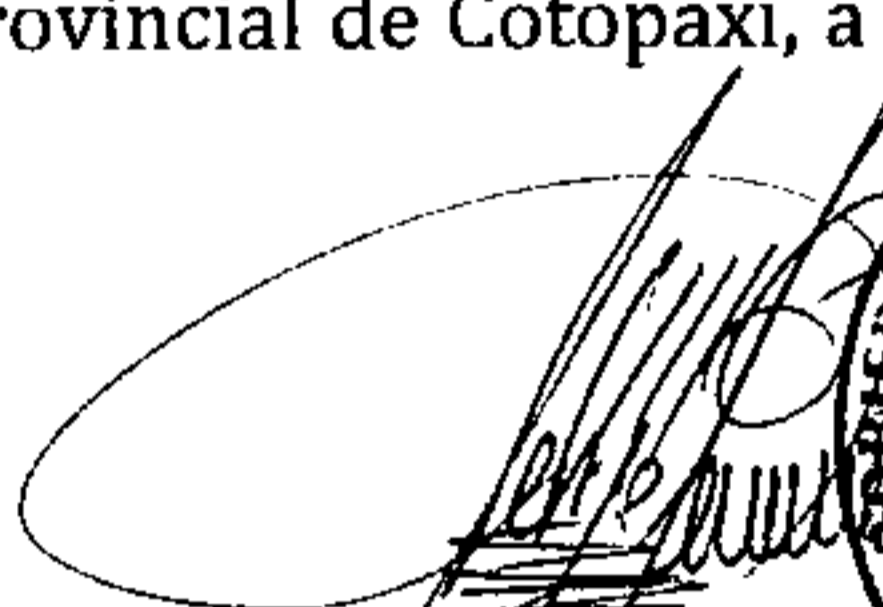



DISPOSICIÓN DEROGATORIA


Deróguese el texto de la normativa reglamentaria aprobada el 27 de febrero de 2015.

DISPOSICIÓN FINAL. - Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y sanción, sin perjuicio de su publicación en el sitio Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi y en la Gaceta Oficial de la Institución.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, a los veinticinco días del mes de mayo de 2017.


Jorge Guamán Coronel
PREFECTO PROVINCIAL DE COTOPAXI




Raúl Laquiche Licta
SECRETARIO GENERAL DEL GADPC



CERTIFICACION:

Certifico que la ordenanza que antecede, fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, en sesiones ordinarias de fecha 30 de septiembre de 2016 y 25 de mayo de 2017, respectivamente.

Latacunga, 29 de mayo de 2017


Raúl Laquiche Licta,
SECRETARIO GENERAL DEL GADP DE COTOPAXI





REFECTURA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE COTOPAXI.- Latacunga a 29 de mayo de 2017, las 10:45.- Vista la Ordenanza, aprobada en primero y segundo debate por el pleno del Consejo Provincial, en sesiones ordinarias de 30 septiembre del 2016 y 25 de mayo del 2017 respectivamente, remitida por la Secretaría General y al amparo de lo dispuesto en el Art. 322, inciso cuarto del COOTAD, **SANCIONO** favorablemente la **"REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MEDIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICO DE CARÁCTER OFICIAL "RADIO COTOPAXI" DEL GADPC"** por encontrarse acorde con la Constitución y las leyes; y dispongo a la Unidad de Comunicación y Coordinación de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la entidad, su conocimiento y cumplimiento, así como la promulgación y publicación en la Gaceta oficial y página web de la Institución, conforme lo dispone el Art. 324 del Código ibídem.- Ejecútese.

Dada y firmada, en el despacho de la Prefectura de Cotopaxi a los 29 días del mes de mayo del dos mil diecisiete.

Jorge Guamán Coronel
PREFECTO PROVINCIAL DE COTOPAXI

CERTIFICACION:

En mi calidad de Secretario General del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, **CERTIFICO:** que en virtud de la aprobación por el pleno del Consejo Provincial en sesiones ordinarias de fecha 30 de septiembre del 2016 y 25 de mayo del 2017 respectivamente, sancionada el 29 de mayo del 2017, publicada y promulgada en la página web Institucional y Gaceta Oficial No.6, de mayo del 2017, según consta en los documentos que reposan en el archivo de Secretaría General de la Institución; la **"REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MEDIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICO DE CARÁCTER OFICIAL "RADIO COTOPAXI" DEL GADPC"** se encuentra vigente. *LS*

Latacunga, 29 de mayo de 2017

Raúl Laquiche Licta
SECRETARIO GENERAL DEL GADPC DE COTOPAXI